



BOLETÍN OFICIAL



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora • Secretaría de Gobierno • Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO:

ESTATAL

CONSEJO ESTATAL ELECTORAL

Acuerdos Números 116,117,122 al 126 y 128, sobre las Solicitudes de Registro de los Candidatos que Integran las Planillas de Ayuntamientos, presentadas por los diferentes Partidos Políticos para el Proceso Electoral del 2012.

Acuerdo Número 119, por el que se designa a los Consejeros Electorales Suplentes de los Consejos Distritales y Municipales para el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, en el que se renovaran el Poder Legislativo, así como los Ayuntamientos del Estado, en virtud de las renunciaciones al cargo presentadas por los Consejeros Suplentes previamente designados.

**TOMO CLXXXIX
HERMOSILLO, SONORA**

**Número 43 Sección III
Lunes 28 de Mayo del 2012**



ACUERDO NÚMERO 116

SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTROS DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LAS PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, SONORA, PARA LA ELECCIÓN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL DOCE, PRESENTADA POR LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y PARTIDO DEL TRABAJO, EN CANDIDATURA COMUN.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- El artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los partidos políticos son entidades de interés público y como partidos políticos nacionales, tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y, como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, mediante el sufragio.

SEGUNDO.- Los partidos políticos nacionales podrán participar en las elecciones ordinarias y extraordinarias, y gozarán de los mismos derechos, obligaciones y prerrogativas, incluido el financiamiento público de que gozan los partidos estatales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69 y 70 del Código Electoral para el Estado de Sonora.

Uno de esos derechos es el que se refiere al registro de candidatos a los diversos cargos de elección de Gobernador, diputados y ayuntamientos, según lo disponen los artículos 19 fracción VII y 200 primer párrafo, del mismo ordenamiento.

SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTROS DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LAS PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, SONORA, PARA LA ELECCIÓN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL DOCE, PRESENTADA POR LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y PARTIDO DEL TRABAJO, EN CANDIDATURA COMUN.

TERCERO.- De acuerdo con lo que establece el artículo 155 del Código Electoral para el Estado de Sonora, el proceso se inicia en el mes de Octubre del año anterior al de la elección ordinaria y concluye en el mes de Agosto del año de la elección, por lo que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 96, en sesión celebrada el 07 de Octubre de 2011, se declaró formalmente el inicio del proceso electoral ordinario 2011-2012, para la renovación de los integrantes del Poder Legislativo y Ayuntamientos del Estado.

El proceso comprende tres etapas, entre ellas la preparatoria de la elección y esta a su vez, comprende entre otras la del registro de candidatos a planillas de Ayuntamientos y fórmulas de Candidatos a Diputados por el principio de Mayoría relativa y de representación proporcional, tal y como lo disponen expresamente la fracción I del primero de los artículos antes invocados, así como la fracción VI del diverso numeral 156.

CUARTO.- El día 23 de Noviembre de 2011, el Consejo Estatal Electoral aprobó el Acuerdo número 44 "Que aprueba el calendario integral, para el proceso electoral local 2011-2012, presentado por la Comisión de Organización y Capacitación Electoral", el cual estableció entre otros aspectos los plazos para el registro de candidatos de Diputados por los principios de mayoría relativa y proporcional, de Presidente, Síndico y Regidores de los Ayuntamientos tanto de aquellos cuya población es igual o mayor a cien mil habitantes como aquellos cuya población sea menor a dicha cantidad, mismo Acuerdo que fue modificado el día 02 de Diciembre de 2011, mediante Acuerdo número 45 "Por el que se aprueban modificaciones al calendario electoral del proceso electoral 2011-2012, del Consejo Estatal Electoral que presenta la Comisión Ordinaria de Organización y Capacitación Electoral para la aprobación del Pleno", el cual fue aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral en dicha fecha.

QUINTO.- El día 28 de Febrero de 2012, el Consejo Estatal Electoral aprobó el Acuerdo número 22 "Sobre el registro de plataformas electorales mínimas que los partidos políticos sostendrán durante las campañas electorales del proceso electoral 2011-2012", en el cual fue aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral el registro de las plataformas electorales de todos los partidos políticos con registro estatal ante este Consejo.

SEXTO.- Mediante oficio número 604.3.5/156/2012 de fecha 24 de Febrero de 2012, firmado por el Licenciado Guillermo Ornelas Romero, en su carácter de Coordinador Estatal del Instituto Nacional de Estadística,

SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTROS DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LAS PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, SONORA, PARA LA ELECCIÓN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL DOCE, PRESENTADA POR LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y PARTIDO DEL TRABAJO, EN CANDIDATURA COMÚN.

Geografía, nos da respuesta a una petición realizada por este Consejo, anexando la información que contiene la población del último censo realizado en el 2010, en la cual se indica la población por municipio en el estado de Sonora.

SÉPTIMO.- En virtud de la información señalada en el punto anterior, se advierte, que las planillas deberán estar integrada con el número de regidores de mayoría relativa que le corresponden, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, en relación con los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 180 último párrafo del Código Electoral para el Estado de Sonora, que para el caso del municipio de Benito Juárez, Sonora, las planillas se integrarán con **Tres** Regidores de mayoría relativa.

OCTAVO.- El día Doce de Mayo de 2012, se recibió escrito y anexos presentados por el C. José René Noriega Gómez, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Sonora, mediante el cual solicita registro de los candidatos que integran la planilla del ayuntamiento del municipio de Benito Juárez, Sonora, para la elección que se llevará a cabo el 01 de Julio de 2012, dicha planilla se integra de la siguiente forma:

PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE BENITO JUAREZ, SONORA

GENERO	PREFERENCIA	NOMBRE DEL CANDIDATO	CARGO AL QUE SE POSTULA
MASCULINO		OLEGARIO CARRELLLO MEZA	ALCALDE
MASCULINO		RAMON ARMANDO LOPEZ VERDEGUSO	SINDICO
MASCULINO		RODRIGO LOPEZ ARMENTA	SINDICO SUPLENTE
FEMENINO	1	ANA ANGELIA OTHERO LURIAS	REGIDOR PROPIETARIO
MASCULINO	2	LINO ORTIZ JOCOBE	REGIDOR PROPIETARIO
FEMENINO	3	ESPERANZA BETANCOURT ESPINOZA	REGIDOR PROPIETARIO
FEMENINO	1	ANA JAZMIN VEGA NAVARRO	REGIDOR SUPLENTE
MASCULINO	2	MIGUEL ANGEL TREVIÑO LEYVA	REGIDOR SUPLENTE
FEMENINO	3	ROSALBA CASTRO RAMIREZ	REGIDOR SUPLENTE

NOVENO.- Que con fecha 15 de Mayo de dos mil doce, a las veintitrés horas con treinta minutos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 189 del Código Electoral para el Estado de Sonora, se celebró Acuerdo entre los

SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTROS DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LAS PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, SONORA, PARA LA ELECCIÓN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL DOCE, PRESENTADA POR LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y PARTIDO DEL TRABAJO, EN CANDIDATURA COMÚN.

C.C. José René Noriega Gómez y Jaime Moreno Berry, el primero en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Sonora y el segundo en su carácter de Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo en Sonora, mismo en el que se acordó que los Partidos de la Revolución Democrática y Partido del Trabajo, registren en candidatura común la planilla en el municipio de Benito Juárez, Sonora.

DÉCIMO.- La solicitud de registro de mérito, fue presentada dentro del plazo comprendido del 01 al 15 de Mayo del presente año, el cual se encuentra previsto en el artículo 196 del Código Electoral para el Estado de Sonora y de conformidad con lo previsto en los Acuerdos número 44 y 45 antes señalados.

DÉCIMO PRIMERO.- Determinado lo anterior, tenemos que una vez realizado el estudio y análisis de la solicitud de registro, así como de la documentación que se anexa a la misma, se advierte el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos previstos en los artículos 197 fracción II, 199, 200, 201, 202 y 203 del Código Electoral para el Estado de Sonora, así como los de elegibilidad que exige el artículo 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

En efecto, la solicitud fue presentada ante este Consejo Estatal Electoral, y además contiene en relación anexa: los nombres, apellidos, identificación del candidato, edad, lugar de nacimiento, domicilio, número y folio de las credenciales con fotografía para votar de los candidatos; estado civil, cargo para el que se postula, denominación del partido, alianza o coalición que los postula; escrito firmado bajo protesta de decir verdad de los candidatos sobre su nacionalidad y aceptación de candidatura; y la firma del Presidente del Comité Directivo Estatal del partido postulante.

Por otra parte, a la solicitud de mérito se acompaña además, la documentación a que se refieren los artículos 201 y 202 del Código Electoral para el Estado de Sonora, que son:

- a)- Copias certificadas del acta de nacimiento y de la credencial con fotografía para votar de cada uno los candidatos.
- b)- Constancia de residencia de cada uno de los candidatos, expedidas en diversas fechas por los Ayuntamientos de municipios anteriormente señalados.





SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTROS DE LOS CANDIDATOS QUE INTERAMAN LAS PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, SONORA, PARA LA ELECCIÓN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL PRIMER DE JULIO DE DOS MIL DOCE, PRESENTADA POR LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y PARTIDO DEL TRABAJO, EN CANDIDATURA COMÚN.

- c)- Examen toxicológico de cada uno de los candidatos.
- d)- La declaración de aceptación de la candidatura de cada uno de los candidatos.
- e)- Escrito firmado bajo protesta de decir verdad, sobre la nacionalidad mexicana de cada uno de los candidatos.
- f). Constancia de no antecedentes penales de cada uno de los candidatos, extendidas por la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Asimismo, obra en los archivos de este Consejo Estatal Electoral el registro de la plataforma electoral del partido.

En relación con los principios de paridad y alternancia de género, como requisito esencial para que proceda el registro de planillas para la elección de ayuntamientos aplicable para candidatos de mayoría relativa, de conformidad con lo que establece también el artículo 150-A de la Constitución Política del Estado de Sonora, se cumple plenamente, toda vez que la planilla que nos ocupa se integra en la observancia de dicho principio en los cargos de Síndico y regidores propietarios y suplentes.

A este respecto es importante legal, que de acuerdo con las disposiciones constitucionales y reglamentarias (artículos 150-A y 200, respectivamente), los principios de paridad y alternancia de género son aplicables para el registro de candidatos propietarios y suplentes de planillas para la elección de los ayuntamientos, salvo cuando sean resultado de procesos de elección interna de democracia directa.

En el caso, el partido que solicitó el registro de candidatos llevó a cabo proceso de elección interna para postular el candidato a presidente municipal según consta en la documentación que exhibe junto con su solicitud de registro, por lo que tal candidatura queda excluida de los propios registros.

DÉCIMO SEGUNDO.- En atención a los motivos y fundamentos expuestos en los considerandos anteriores, es procedente aprobar el registro de los candidatos que integran la planilla de Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Sonora, para la elección que se llevará a cabo el 01 de Julio de 2012, solicitada por los Partidos de la Revolución Democrática y del

SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTROS DE LOS CANDIDATOS QUE INTERAMAN LAS PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, SONORA, PARA LA ELECCIÓN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL PRIMER DE JULIO DE DOS MIL DOCE, PRESENTADA POR LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y PARTIDO DEL TRABAJO, EN CANDIDATURA COMÚN.

Trabajo en candidatura común y como consecuencia expedir las constancias de registro correspondientes.

Por otra parte, en cumplimiento de lo que establece el artículo 208, deberá hacerse del conocimiento público los nombres de los candidatos que integran las planillas señaladas, mediante publicación que se fije en los Estrados de este Consejo, en la página de Internet del Consejo Estatal Electoral y en su oportunidad, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 2 y 22 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Sonora; artículo 19 fracción III, 98 fracciones III, XXXI y XLV, 155 fracción I, 156 fracción VI, 200, 201, 202 y 203 del Código Electoral para el Estado de Sonora; el Pleno de este Consejo, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el registro de los candidatos que integra la planilla del Ayuntamiento del municipio de Benito Juárez, Sonora, para la elección que se llevará a cabo el 01 de Julio de 2012, solicitada por los Partidos de la Revolución Democrática y del Trabajo en candidatura común, en los términos señalados en el considerando Octavo del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Como consecuencia, expídanse por duplicado las constancias de registro correspondientes.

TERCERO.- Comuníquese de inmediato al Consejo Municipal Electoral de Benito Juárez, Sonora, para los efectos legales conducentes.

CUARTO.- Hágase del conocimiento público los nombres de los candidatos que integran la planilla cuyos registro se aprueba, mediante publicación que se fije en los Estrados de este Consejo, en la página de Internet del mismo y en su oportunidad, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

QUINTO.- Dese vista a la Comisión Ordinaria de Organización y Capacitación Electoral para que tome los acuerdos correspondientes con relación al artículo 234 último párrafo del Código Electoral para el Estado de Sonora, así mismo se instruye a la Dirección de Organización y Logística



SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTROS DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LAS PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, SONORA, PARA LA ELECCIÓN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL DOCE, PRESENTADA POR LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y PARTIDO DEL TRABAJO, EN CANDIDATURA COMÚN.

Electoral, para que tomen las medidas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

SEXTO.- Notifíquese a los partidos políticos que no hubiesen asistido a la sesión para todos los efectos legales correspondientes.

SÉPTIMO.- Se autoriza al personal de la Unidad de Oficiales Notificadores de este Consejo realice las notificaciones ordenadas en el presente Acuerdo.

Así lo acordó por unanimidad de votos, el Pleno del Consejo Estatal Electoral en sesión extraordinaria celebrada el día dieciocho de Mayo de dos mil doce y firman para constancia los Consejeros que intervinieron, ante la Secretaría que autoriza y da fe.- **CONSTE.**

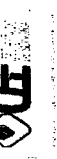
Mtro. Francisco Javier Zavala Segura
Consejero Presidente

Lic. Marisol Costa Cárdenas
Consejera Electoral Propietaria

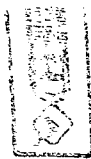
Ing. Fermín Chávez Peñahuelga
Consejero Electoral Propietario

Lic. María del Carmen Arvizu Bórquez
Consejera Electoral Propietaria

Lic. Yolanda Salazar Álvarez
Secretaria



ACUERDO NÚMERO 117



SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LA PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE GENERAL PLUTARCO ELIAS CALLES, SONORA, PRESENTADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y EL PARTIDO NUEVA ALIANZA EN CANDIDATURA COMÚN, PARA LA ELECCIÓN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL DOCE.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los partidos políticos son entidades de interés público y como partidos políticos nacionales, tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y, como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, mediante el sufragio.

SEGUNDO.- Los partidos políticos nacionales podrán participar en las elecciones ordinarias y extraordinarias, y gozarán de los mismos derechos, obligaciones y prerrogativas, incluido el financiamiento público de que gozan los partidos estatales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69 y 70 del Código Electoral para el Estado de Sonora.

Uno de esos derechos es el que se refiere al registro de candidatos a los diversos cargos de elección de Gobernador, diputados y ayuntamientos, según lo disponen los artículos 19 fracción III y 200 primer párrafo, del mismo ordenamiento.

TERCERO.- De acuerdo con lo que establece el artículo 155 del Código Electoral para el Estado de Sonora, el proceso se inicia en el mes de Octubre



SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LA PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE GENERAL PLUTARCO ELIAS CALLES, SONORA, PRESENTADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y EL PARTIDO NUEVA ALIANZA EN CANDIDATURA COMÚN

del año anterior al de la elección ordinaria y concluye en el mes de Agosto del año de la elección, por lo que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 96, en sesión celebrada el 07 de Octubre de 2011, se declaró formalmente el inicio del proceso electoral ordinario 2011-2012, para la renovación de los integrantes del Poder Legislativo y Ayuntamientos del Estado.

El proceso comprende tres etapas, entre ellas la preparatoria de la elección y esta a su vez, comprende entre otras la del registro de candidatos a planillas de Ayuntamientos y fórmulas de Candidatos a Diputados por el principio de Mayoría relativa y de representación proporcional, tal y como lo disponen expresamente la fracción I del primero de los artículos antes invocados, así como la fracción VI del diverso numeral 156.

CUARTO.- El día 23 de Noviembre de 2011, el Consejo Estatal Electoral aprobó el Acuerdo número 44 "Que aprueba el calendario integral, para el proceso electoral local 2011-2012, presentado por la Comisión de Organización y Capacitación Electoral", el cual estableció entre otros aspectos los plazos para el registro de candidatos de Diputados por los principios de mayoría relativa y proporcional, de Presidente, Síndico y Regidores de los Ayuntamientos tantos de aquellos cuya población es igual o mayor a cien mil habitantes como aquellos cuya población sea menor a dicha cantidad, mismo Acuerdo que fue modificado el día 02 de Diciembre de 2011, mediante Acuerdo número 45 "Por el que se aprueban modificaciones al calendario electoral del proceso electoral 2011-2012, del Consejo Estatal Electoral que presenta la Comisión Ordinaria de Organización y Capacitación Electoral para la aprobación del Pleno", el cual fue aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral en dicha fecha.

QUINTO.- El día 28 de Febrero de 2012, el Consejo Estatal Electoral aprobó el Acuerdo número 22 "Sobre el registro de plataformas electorales mínimas que los partidos políticos sostendrán durante las campañas electorales del proceso electoral 2011-2012", en el cual fue aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral el registro de las plataformas electorales de todos los partidos políticos con registro estatal ante este Consejo.

SEXTO.- Mediante oficio número 604.3.5/156/2012 de fecha 24 de Febrero de 2012, firmado por el Licenciado Guillermo Ornelas Romero, en su carácter de Coordinador Estatal del Instituto Nacional de Estadística, Geografía, nos da respuesta a una petición realizada por este Consejo, anexando la

SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LA PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE GENERAL PLUTARCO ELIAS CALLES, SONORA, PRESENTADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y EL PARTIDO NUEVA ALIANZA EN CANDIDATURA COMÚN

información que contiene la población del último censo realizado en el 2010, en la cual se indica la población por municipio en el estado de Sonora.

SÉPTIMO.- En virtud de la información señalada en el punto anterior, se advierte, que la planilla deberá estar integrada con el número de regidores de mayoría relativa que le corresponden, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, en relación con los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 180 último párrafo del Código Electoral para el Estado de Sonora, que para el caso del municipio de **General Plutarco Elías Calles, Sonora**, la planilla se integrará con **tres** Regidores de mayoría relativa.

OCTAVO.- El día quince de Mayo del 2012, se recibieron escritos y anexos presentados por los C. C. Juan Bautista Valencia Durazo y la C. Dora María Talamante Lemas, el primero Presidente del Comité Directivo Estatal del **Partido Acción Nacional** en el Estado de Sonora, la segunda Presidente del Comité de Dirección Estatal del **Partido Nueva Alianza**, respectivamente, solicitando el registro en **candidatura común**, de los candidatos que integran la planilla del ayuntamiento del Municipio de **General Plutarco Elías Calles, Sonora**, para la elección que se llevará a cabo el 01 de Julio de 2012, dicha planilla se integra de la siguiente forma:

PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE GENERAL PLUTARCO ELIAS CALLES, SNORA

GENERO	PREFECCION	NOMBRE DEL CANDIDATO	CARGO POR EL QUE SE POSTULA
HOMBRE		AGUSTIN ALTIMIRANO CAMERO	ALCALDE
HOMBRE		JANICETO RAMIREZ SOTO	SINDICO PROPIETARIO
HOMBRE		IVANMUEL MORALES HERRANDEZ	SINDICO SUPLENTE
MULIER	1	MAISA HORTENCIA HERRERA FIGUEROA	REGIDOR PROPIETARIO 1
HOMBRE	2	EWANGISTO CANEDO ORTEGA	REGIDOR PROPIETARIO 2
MULIER	3	MARIA DE LOURDES ZAVILA ELIZALDE	REGIDOR PROPIETARIO 3
MULIER	1	LAURA ESPERANZA LOPEZ LOPEZ	REGIDOR SUPLENTE 1
HOMBRE	2	FRANCISCO JAVIER VALDEZ VELAZQUEZ	REGIDOR SUPLENTE 2
MULIER	3	YERENIA DE LEON PEREZ	REGIDOR SUPLENTE 3

NOVENO.- Las solicitudes de los registros de mérito, fueron presentadas dentro del plazo comprendido del 01 al 15 de Mayo del presente año, el cual se encuentra previsto en el artículo 196 del Código Electoral para el Estado

SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LA PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE GENERAL PLUTARCO EILAS CALLES, SONORA, PRESENTADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y EL PARTIDO NUEVA ALIANZA EN CANDIDATURA COMÚN

de Sonora y de conformidad con lo previsto en los Acuerdos número 44 y 45 antes señalados.

DÉCIMO.- El día 16 de Mayo de 2012 se emitió auto en el cual se le requirió al Partido Acción Nacional y al Partido Nueva Alianza, derivado del hecho de que el Registro de la planilla para el municipio de **General Plutarco Eilas Calles, Sonora**, no cumplió con la presentación de la documentación consistente en examen toxicológico, copia certificada del acta de nacimiento, copia certificada de la credencial de elector con fotografía y constancia de residencia de la candidata a Regidor Suplente número 1, dicho requerimiento le fue notificado dentro del plazo señalado en el artículo 204 del Código Electoral para el Estado de Sonora.

DÉCIMO PRIMERO.- El día 18 de Mayo de 2012 el Partido Acción Nacional, dio cumplimiento al requerimiento a que se hace referencia en el punto anterior, presentando la siguiente documento el examen toxicológico a nombre de la **C. LAURA ESPERANZA LÓPEZ LÓPEZ**, candidata a Regidor Suplente número 1 de la planilla para el municipio de Plutarco Eilas Calles, Sonora, por lo que se le tiene subsanando la omisión señalada en el requerimiento.

DÉCIMO SEGUNDO.- Determinado lo anterior, tenemos que una vez realizado el estudio y análisis de las solicitudes de registro, así como de la documentación que se anexa a las mismas y del escrito de cumplimiento al requerimiento, se advierte el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos previstos en los artículos 197 fracción II, 199, 200, 201, 202 y 203 del Código Electoral para el Estado de Sonora; así como los de elegibilidad que exige el artículo 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

En efecto, la solicitud fue presentada ante este Consejo Estatal Electoral, y además contiene en relación anexa: los nombres, apellidos, identificación del candidato, edad, lugar de nacimiento, domicilio, número y folio de las credenciales con fotografía para votar de los candidatos; estado civil, cargo para el que se postula, denominación del partido, alianza o coalición que los postula; escrito firmado bajo protesta de decir verdad de los candidatos sobre su nacionalidad y aceptación de candidatura; y la firma del Dirigente Estatal del partido postulante.

SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LA PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE GENERAL PLUTARCO EILAS CALLES, SONORA, PRESENTADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y EL PARTIDO NUEVA ALIANZA EN CANDIDATURA COMÚN

Por otra parte, a las solicitudes de mérito se acompaña además, la documentación a que se refieren los artículos 201 y 202 del Código Electoral para el Estado de Sonora, que son:

- a)- Copias certificadas del acta de nacimiento y de la credencial con fotografía para votar de cada uno de los candidatos.
- b)- Constancia de residencia de cada uno de los candidatos, expedidas en diversas fechas por el Secretario del Ayuntamiento del municipio que con antelación se describen.
- c)- Examen toxicológico de cada uno de los candidatos.
- d)- La declaración de aceptación de la candidatura de cada uno de los candidatos.
- e)- Escrito firmado bajo protesta de decir verdad, sobre la nacionalidad mexicana de cada uno de los candidatos.
- f). Constancia de no antecedentes penales de cada uno de los candidatos, extendidas por la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Asimismo, obra en los archivos de este Consejo Estatal Electoral el registro de la plataforma electoral del partido.

En relación con los principios de paridad y alternancia de género, como requisito esencial para que proceda el registro de las planillas para la elección de ayuntamientos aplicable para candidatos de mayoría relativa, de conformidad con lo que establece también el artículo 150-A de la Constitución Política del Estado de Sonora, se cumple plenamente, toda vez que las planillas que nos ocupan se integran en la observancia de dicho principio en los cargos de Síndico y regidores propietarios y suplentes.

A este respecto es importante legal, que de acuerdo con las disposiciones constitucionales y reglamentarias (artículos 150-A y 200, respectivamente), los principios de paridad y alternancia de género es aplicable para el registro de candidatos propietarios y suplentes de planillas para la elección de los ayuntamientos, salvo cuando sean resultado de procesos de elección interna de democracia directa.





SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LA PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE GENERAL PLUTARCO ELÍAS CALLES, SONORA, PRESENTADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y EL PARTIDO NUEVA ALIANZA EN CANDIDATURA COMÚN

En el caso, el partido que solicitó el registro de candidatos llevó a cabo proceso de elección interna para postular el candidato a presidente municipal según consta en la documentación que exhibe junto con su solicitud de registro, por lo que tal candidatura queda excluida de los propios registros.

DÉCIMO TERCERO.- En atención a los motivos y fundamentos expuestos en los considerandos anteriores, es procedente aprobar el registro de los candidatos que integran la planilla del Ayuntamiento para el Municipio de **General Plutarco Elías Calles, Sonora**, para la elección que se llevará a cabo el 01 de Julio de 2012, solicitada por los C. C. Juan Bautista Valencia Durazo y la C. Dora María Talamante Lemas, el primero Presidente del Comité Directivo Estatal del **Partido Acción Nacional** en el Estado de Sonora, la segunda Presidente del Comité de Dirección Estatal del **Partido Nueva Alianza en candidatura común** y como consecuencia expedir la constancias de registro correspondientes.

Por otra parte, en cumplimiento de lo que establece el artículo 208, deberá hacerse del conocimiento público los nombres de los candidatos que integran la planilla señalada, mediante publicación que se fije en los Estrados de este Consejo, en la página de Internet del Consejo Estatal Electoral y en su oportunidad, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 2 y 22 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Sonora; artículo 19 fracción III, 98 fracciones III, XXXI y XLV, 155 fracción I, 156 fracción VI, 200, 201, 202 y 203 del Código Electoral para el Estado de Sonora; el Pleno de este Consejo, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el registro de los candidatos que integran la planilla del Ayuntamiento del municipio de **General Plutarco Elías Calles, Sonora**, para la elección que se llevará a cabo el 01 de Julio de 2012, solicitada por los **Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza en candidatura común**, en los términos señalados en el considerando Octavo del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Como consecuencia, expídanse por duplicado las constancias de registro correspondientes.

SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LA PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE GENERAL PLUTARCO ELÍAS CALLES, SONORA, PRESENTADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y EL PARTIDO NUEVA ALIANZA EN CANDIDATURA COMÚN

TERCERO.- Comuníquese de inmediato al Consejo Municipal Electoral de **General Plutarco Elías Calles, Sonora**, para los efectos legales conducentes.

CUARTO.- Hágase del conocimiento público los nombres de los candidatos que integran la planilla cuyos registros se aprueban, mediante publicación que se fije en los Estrados de este Consejo, en la página de Internet del mismo y en su oportunidad, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

QUINTO.- Dese vista a la Comisión Ordinaria de Organización y Capacitación Electoral para que tome los acuerdos correspondientes con relación al artículo 234 último párrafo del Código Electoral para el Estado de Sonora, así mismo se instruye a la Dirección de Organización y Logística Electoral, para que tomen las medidas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

SEXTO.- Notifíquese a los partidos políticos que no hubiesen asistido a la sesión para todos los efectos legales correspondientes.

SÉPTIMO.- Se autoriza al personal de la Unidad de Oficiales Notificadores de este Consejo realice las notificaciones ordenadas en el presente Acuerdo.

Así lo acordó por unanimidad de votos, el Pleno del Consejo Estatal Electoral en sesión extraordinaria celebrada el día dieciocho de Mayo de dos mil doce y firman para constancia los Consejeros que intervinieron, ante la Secretaría que autoriza y da fe.- **CONSTE.**

Mtro. Francisco Javier Zavala Segura
Consejero Presidente

Lic. Marisol Cordero Salgado
Consejera Electoral Propietaria

Lic. Sara Blanco Moreno
Consejera Electoral Propietaria

Ing. Ferrnán Chávez Pantoja
Consejero Electoral Propietario

Lic. María del Carmen Arvizu
Consejera Electoral Propietaria

Lic. Ismael Santos Navarro
Secretaría



ACUERDO NÚMERO 122

SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTROS DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LAS PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE ALTAR, CUMPAS, MAGDALENA DE KINO, MAZATAN, ROSARIO DE TESOPACO Y SAN MIGUEL DE HORCASITAS, SONORA, PARA LA ELECCIÓN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL DOCE, PRESENTADA POR LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO Y MOVIMIENTO CIUDADANO, EN CANDIDATURA COMUN.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los partidos políticos son entidades de interés público y como partidos políticos nacionales, tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y, como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, mediante el sufragio.

SEGUNDO.- Los partidos políticos nacionales podrán participar en las elecciones ordinarias y extraordinarias, y gozarán de los mismos derechos, obligaciones y prerrogativas, incluido el financiamiento público de que gozan los partidos estatales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69 y 70 del Código Electoral para el Estado de Sonora.

Uno de esos derechos es el que se refiere al registro de candidatos a los diversos cargos de elección de Gobernador, diputados y ayuntamientos, según lo disponen los artículos 19 fracción III y 200 primer párrafo, del mismo ordenamiento.

SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTROS DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LAS PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE ALTAR, CUMPAS, MAGDALENA DE KINO, MAZATAN, ROSARIO DE TESOPACO Y SAN MIGUEL DE HORCASITAS, SONORA, PARA LA ELECCIÓN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL DOCE, PRESENTADA POR LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO Y MOVIMIENTO CIUDADANO, EN CANDIDATURA COMUN

TERCERO.- De acuerdo con lo que establece el artículo 155 del Código Electoral para el Estado de Sonora, el proceso se inicia en el mes de Octubre del año anterior al de la elección ordinaria y concluye en el mes de Agosto del año de la elección, por lo que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 96, en sesión celebrada el 07 de Octubre de 2011, se declaró formalmente el inicio del proceso electoral ordinario 2011-2012, para la renovación de los integrantes del Poder Legislativo y Ayuntamientos del Estado.

El proceso comprende tres etapas, entre ellas la preparatoria de la elección y esta a su vez, comprende entre otras la del registro de candidatos a planillas de Ayuntamientos y fórmulas de Candidatos a Diputados por el principio de Mayoría relativa y de representación proporcional, tal y como lo disponen expresamente la fracción I del primero de los artículos antes invocados, así como la fracción VI del diverso numeral 156.



CUARTO.- El día 23 de Noviembre de 2011, el Consejo Estatal Electoral aprobó el Acuerdo número 44 "Que aprueba el calendario integral, para el proceso electoral local 2011-2012, presentado por la Comisión de Organización y Capacitación Electoral", el cual estableció entre otros aspectos los plazos para el registro de candidatos de Diputados por los principios de mayoría relativa y proporcional, de Presidente, Síndico y Regidores de los Ayuntamientos tantos de aquellos cuya población es igual o mayor a cien mil habitantes como aquellos cuya población sea menor a dicha cantidad, mismo Acuerdo que fue modificado el día 02 de Diciembre de 2011, mediante Acuerdo número 45 "Por el que se aprueban modificaciones al calendario electoral del proceso electoral 2011-2012, del Consejo Estatal Electoral que presenta la Comisión Ordinaria de Organización y Capacitación Electoral para la aprobación del Pleno", el cual fue aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral en dicha fecha.

QUINTO.- El día 28 de Febrero de 2012, el Consejo Estatal Electoral aprobó el Acuerdo número 22 "Sobre el registro de plataformas electorales mínimas que los partidos políticos sostendrán durante las campañas electorales del proceso electoral 2011-2012", en el cual fue aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral el registro de las plataformas electorales de todos los partidos políticos con registro estatal ante este Consejo.

SEXTO.- Mediante oficio número 604.3.5/156/2012 de fecha 24 de Febrero de 2012, firmado por el Licenciado Guillermo Ornelas Romero, en su





carácter de Coordinador Estatal del Instituto Nacional de Estadística, Geografía, nos da respuesta a una petición realizada por este Consejo, anexando la información que contiene la población del último censo realizado en el 2010, en la cual se indica la población por municipio en el estado de Sonora.

SÉPTIMO.- En virtud de la información señalada en el punto anterior, se advierte, que las planillas deberán estar integrada con el número de regidores de mayoría relativa que le corresponden, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, en relación con los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 180 último párrafo del Código Electoral para el Estado de Sonora, que para el caso de los municipios de **Altair, Cumpas, Magdalena de Kino, Mazatán, Rosario de Tesopaco y San Miguel de Horcasitas, Sonora**, las planillas se integrarán con tres Regidores de mayoría relativa.

OCTAVO.- Los días trece y quince de Mayo de 2012, se recibieron escritos y anexos presentados por los C.C. José René Noriega Gómez, Francisco Soto García y Jaime Moreno Berry, el primero Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Sonora, el segundo en su carácter de Coordinador del Partido Movimiento Ciudadano en Sonora y el tercero como Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo en el Estado de Sonora, respectivamente, todos ellos con personalidad reconocida ante este Consejo, mediante el cual solicitan el registro de los candidatos que integran las planillas de los ayuntamientos de los municipios de **Altair, Cumpas, Magdalena de Kino, Mazatán, Rosario de Tesopaco y San Miguel de Horcasitas, Sonora**, y conforme a lo establecido en el artículo 189 del Código Electoral para el Estado de Sonora, las personas antes citadas firmaron Acuerdo en el que se aprueba que los Partidos de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y del Trabajo, registren en **candidatura común** las planillas para los Ayuntamientos de los municipios de **Altair, Cumpas, Magdalena de Kino, Mazatán, Rosario y San Miguel de Horcasitas, Sonora**, para la elección que se llevará a cabo el 01 de Julio de 2012, dichas planillas se integran de la siguiente forma:

SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTROS DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LAS PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE ALTAR, CUMPA, MAGDALENA DE KINO, MAZATÁN, ROSARIO DE TESOPOACO Y SAN MIGUEL DE HORCASITAS, SONORA PRESENTADA POR LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO Y MOVIMIENTO CIUDADANO, EN CANDIDATURA COMÚN

PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE ALTAR, SONORA

GENERO	PRELACION	NOMBRE DEL CANDIDATO	CARGO AL QUE SE POSTULA
MASCULINO		MARTIN FRANCISCO JAVIER LOPEZ CAÑEZ	ALCALDE
FEMENINO		MARLA ORTIZ SOTELO	SINDICO PROPIETARIO
FEMENINO	1	LIZ GARDENIA CHAIRA TAPIA	SINDICO SUPLENTE
MASCULINO	2	JOSE SANTOS BELTRAN SALAZAR	REGIDOR PROPIETARIO
FEMENINO	3	IBET YANIRA MIRANDA SALAS	REGIDOR PROPIETARIO
MASCULINO	4	JESUS ANGEL OTERO MENDEZ	REGIDOR PROPIETARIO
FEMENINO	5	JAVIER ALFONSO MIRANDA SOTO	REGIDOR SUPLENTE
MASCULINO	6	MARTHA PATRICIA RIVERA SICABROS	REGIDOR SUPLENTE
MASCULINO		LUIS ALONSO TRASLAVIÑA MIRANDA	REGIDOR SUPLENTE

PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE CUMPAS, SONORA

GENERO	PRELACION	NOMBRE DEL CANDIDATO	CARGO AL QUE SE POSTULA
MASCULINO		JUAN DIEGO URUAS VARELA	ALCALDE
FEMENINO		LUCIA GRADALVA HERNANDEZ	SINDICO PROPIETARIO
FEMENINO		LUJANIA CARELY FORTILLO SANCHEZ	SINDICO SUPLENTE
MASCULINO	1	LEONEL VICENTE HERNANDEZ BALLESTEROS	REGIDOR PROPIETARIO
FEMENINO	2	ZULEMA YANETT GERMAN HOYOS	REGIDOR PROPIETARIO
MASCULINO	3	JUAN CARLOS HOYOS BALLESTEROS	REGIDOR PROPIETARIO
MASCULINO	4	JESUS HECTOR VARELA HOYOS	REGIDOR SUPLENTE
FEMENINO	5	NORMA ALICIA HOYOS BALLESTEROS	REGIDOR SUPLENTE
MASCULINO	6	LUIS ALBERTO GRADALVA FERRIOS	REGIDOR SUPLENTE

PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE MAGDALENA, SONORA

GENERO	PRELACION	NOMBRE DEL CANDIDATO	CARGO AL QUE SE POSTULA
MASCULINO		JULIO CESAR BUSTAMANTE SIQUEIROS	ALCALDE
FEMENINO		MARIA DE LOURDES GARCIA RUIZ	SINDICO PROPIETARIO
FEMENINO		KARLA MARIA SANTAMARÍA LONDO	SINDICO SUPLENTE



SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTROS DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LAS PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE ALTAR, CUMPAS, MAGDALENA DE KUJO, MAZATÁN, ROSARIO DE TESOPACO Y SAN MIGUEL DE HORCASTITAS, SONORA PRESENTADA POR LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO Y MOVIMIENTO CIUDADANO, EN CANDIDATURA COMÚN

GENERO	PRELACIÓN	NOMBRE DEL CANDIDATO	CARGO AL QUE SE POSTULA
MASCULINO	1	RAMON MARTINEZ MARTINEZ	REGIDOR PROPIETARIO
FEMENINO	2	MARIA DE LOURDES MARTINEZ OSORIO	REGIDOR PROPIETARIO
MASCULINO	3	MARIO VELEZ LEON	REGIDOR PROPIETARIO
MASCULINO	4	JESUS GABRIEL PESTIÑO MARTINEZ	REGIDOR SUPLENTE
FEMENINO	5	BRYANDA GUADALUPE LERMA GONZALEZ	REGIDOR SUPLENTE
MASCULINO	6	JESUS FRANCISCO VARELA TREJO	REGIDOR SUPLENTE

PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE MAZATÁN, SONORA

GENERO	PRELACIÓN	NOMBRE DEL CANDIDATO	CARGO AL QUE SE POSTULA
MASCULINO		JOSE HERBERTO BURRIEL CORDOVA	ALCALDE
FEMENINO		LOURDES CORDOVA MADA	SINDICO PROPIETARIO
FEMENINO		ANA BETZABETH GRACIA GALVEZ	SINDICO SUPLENTE
MASCULINO	1	FRANCISCO LANDAVAZO ESPINOZA	REGIDOR PROPIETARIO
FEMENINO	2	DULCE MARIZOL TARAZON ANDRADE	REGIDOR PROPIETARIO
MASCULINO	3	ERNESTO AGUILLO PEZA	REGIDOR PROPIETARIO
MASCULINO	4	FRANCISCO JAVIER GALVEZ TANORE	REGIDOR SUPLENTE
FEMENINO	5	CLEPENTINA YESCAS BURRIEL	REGIDOR SUPLENTE
MASCULINO	6	LAMBERTO HIRAM TANORE GARCIBAY	REGIDOR SUPLENTE

PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE ROSARIO DE TESOPACO, SONORA

GENERO	PRELACIÓN	NOMBRE DEL CANDIDATO	CARGO AL QUE SE POSTULA
MASCULINO		JESUS BENJAMIN SOTO BELTRAN	ALCALDE
MASCULINO		JOSE ARNOLDO CRUZ CHAVEZ	SINDICO PROPIETARIO
MASCULINO		BERNARDO ANGELLES FRANCO	SINDICO SUPLENTE
FEMENINO	1	CARMEN MEBAZ PRECIADO	REGIDOR PROPIETARIO
MASCULINO	2	MANUEL DE JESUS AMARILLAS MENDEZ	REGIDOR PROPIETARIO
FEMENINO	3	LIRIA OZARES FLORES	REGIDOR PROPIETARIO
FEMENINO	4	JESUS ALICIA FRANCO AMARILLAS	REGIDOR SUPLENTE
MASCULINO	5	EDGAR ANTONIO GARCIA MEBAZ	REGIDOR SUPLENTE
FEMENINO	6	MARIA ISABEL PORTUGAL GUTIERREZ	REGIDOR SUPLENTE

SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTROS DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LAS PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE ALTAR, CUMPAS, MAGDALENA DE KUJO, MAZATÁN, ROSARIO DE TESOPACO Y SAN MIGUEL DE HORCASTITAS, SONORA PRESENTADA POR LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO Y MOVIMIENTO CIUDADANO, EN CANDIDATURA COMÚN

PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE HORCASTITAS, SONORA

GENERO	PRELACIÓN	NOMBRE DEL CANDIDATO	CARGO AL QUE SE POSTULA
MASCULINO		JESUS ALFREDO CELAYA CÁBIZ	ALCALDE
FEMENINO		VIOLATA CELAYA CIENFUEGOS	SINDICO PROPIETARIO
FEMENINO		VERONICA CELAYA CIENFUEGOS	SINDICO SUPLENTE
MASCULINO	1	JESUS NOE MARTINEZ AROS	REGIDOR PROPIETARIO
FEMENINO	2	ELVA NAVARRO BERNAL	REGIDOR PROPIETARIO
MASCULINO	3	FRANCISCO LOPEZ MARTINEZ	REGIDOR PROPIETARIO
MASCULINO	4	ILDEFONSO IBARRA MORENO	REGIDOR SUPLENTE
FEMENINO	5	EDNA GUADALUPE MUNGUBA ESPINOZA	REGIDOR SUPLENTE
MASCULINO	6	MANUEL HERNANDEZ MORENO	REGIDOR SUPLENTE

NOVENO.- Las solicitudes de registro de mérito, fue presentada dentro del plazo comprendido del 01 al 15 de Mayo del presente año, el cual se encuentra previsto en el artículo 196 del Código Electoral para el Estado de Sonora y de conformidad con lo previsto en los Acuerdos número 44 y 45 antes señalados.

DÉCIMO.- El día 16 de Mayo de 2012 se emitió auto en el cual se le requirió al Partido de la Revolución Democrática, dándose vista al Partido del Trabajo y Movimiento Ciudadano, derivado del hecho de que el Registro de la planilla para el municipio de Altar, Sonora, no cumplió con la presentación de la documentación consistente en Examen Toxicológico del candidato a Regidor propietario número 1, no cumplió la presentación de la documentación consistente en Examen Toxicológico del candidato a Regidor suplente número 1; del Registro de la planilla para el municipio de San Miguel de Horcasitas, Sonora, no cumplió con la presentación de la documentación consistente en Original de Acta de Nacimiento del candidato a Regidor propietario 2; del Registro de la planilla para el municipio de Mazatán, Sonora, no cumplió con la presentación de la documentación consistente en Examen Toxicológico del candidato a Presidente Municipal; del Registro de la planilla para el municipio de Rosario de Tesopaco, Sonora, no cumplió con la presentación de la documentación consistente en Examen Toxicológico del candidato a Presidente Municipal, no cumplió con la presentación de la documentación consistente en Examen Toxicológico y Acta de Nacimiento del candidato a Síndico propietario, no cumplió con la presentación de la documentación consistente en Examen Toxicológico y

